



Señor:
JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Para El Pago De Sumas De Dinero De Mínima Cuantía **No. 2020-0190** de **BAYPORT COLOMBIA SAS** contra **JESUS ALBERTO MUÑOZ VACA**

Asunto: Aporta Liquidación de crédito

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Con fecha de corte 16 de octubre de 2021 se genera la liquidación por un valor total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTOP CUARENTA Y SEIS PESOS CON Y TRECE CENTAVOS (\$16.733.631,17) M/CTE.**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	16/10/2021
SALDO CAPITAL:	\$ 5.305.305,11
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 3.156.841,02
TOTAL:	\$ 8.462.146,13

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa máxima que ordena la Superintendencia Financiera de Colombia y lo ordenado por el despacho en el mandamiento de pago.

Del señor Juez,

Cordialmente,


CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 5.305.305,11	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 105.108,08	\$ 5.410.413,19	\$ -	\$ 3.001.570,64	\$ 5.305.305,11	\$ 8.306.875,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 5.305.305,11	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 101.471,39	\$ 5.406.776,50	\$ -	\$ 3.103.042,02	\$ 5.305.305,11	\$ 8.408.347,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	16/10/2021	16	\$ 5.305.305,11	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 53.798,99	\$ 5.359.104,10	\$ -	\$ 3.156.841,02	\$ 5.305.305,11	\$ 8.462.146,13	\$ -	\$ -	\$ -

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DE CREDITO CC. 8766744

fabian.torres706@aecsa.co <fabian.torres706@aecsa.co>

Sáb 16/10/2021 12:01 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Agradezco remitir acuse de recibo del presente correo electrónico.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: **JESUS ALBERTO MUÑOZ VACA**
RADICADO: 76001418900320200019000

ASUNTO: Aporta liquidación de crédito.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito radicar memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestar que este correo es únicamente para dar envío a los memoriales, por lo tanto para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita a los siguientes correos: notificaciones.bayport@aecsa.co; fabian.torres706@aecsa.co

Agradezco su respuesta y su amable colaboración.

Solicito amablemente enviar acuse de recibido a este correo, Gracias

Del Señor Juez, respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C.: 22.461.911 de Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la Judicatura

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESÚS ALBERTO MUÑOZ VACA
RADICACIÓN: 2020 00190

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, procede a correr traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

Santiago de Cali, 12 de Noviembre de 2021


ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

LISTA DE TRASLADO No. 019

Cali, 16 NOV 2021, en la fecha siendo las 8:00 AM, se fija en lista de traslado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual queda a disposición de la parte demandada por el término de tres (3) días.

VENCE: _____


ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA